



Sra. Xochitl Lagarda Burton, presidenta
Asociación Deportiva Mexicana de Básquetbol
Añil 550, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco
C.P. 08400, Ciudad de México
México

27 de marzo de 2020

Solo por correo electrónico

Querida Sra. Lagarda:

Se hace referencia a la carta de FIBA del 5 de febrero de 2020 (adjunta), que le informó de la suspensión de ADEMEBA. En dicha carta, también se le informó que, si se cumplían las condiciones, el levantamiento de la suspensión se consideraría en la próxima sesión de la Junta Central de FIBA, que tuvo lugar los días 26 y 27 de marzo de 2020.

A través de sus correos electrónicos del 17 y 24 de marzo de 2020, FIBA ha recibido información financiera sobre la Federación, una versión de los estatutos registrados con las autoridades pertinentes y un acto de la junta directiva de la Federación, entre otras cosas, aprobando el nombramiento de miembros de la Junta, que figura en la lista, y suspende y abre investigaciones sobre Federaciones.

FIBA aún no ha recibido una copia del contrato con la NBA ni del contrato firmado con el LNBP.

Más específicamente:

Estatutos

Como se indicó en la carta anterior, y en otras coyunturas anteriores a dicha carta, FIBA requiere que ADEMEBA registre los Estatutos aprobados, que son los estatutos que se distribuyeron a los miembros antes de la asamblea el 23 de marzo de 2019. Los estatutos presentados a FIBA el 24 de marzo de 2020 son nuevamente diferentes a los que se distribuyeron a las asociaciones estatales antes de la asamblea.

FIBA toma nota de su explicación de que la asamblea es el foro apropiado para "discutir, reformar y adoptar resoluciones sobre la administración, gestión, organización y regulación adecuadas de la asociación" y que:

FIBA
International Basketball Federation
Route Suisse 5
1295 Mies, Switzerland

Tel: +41 22 545 00 00
Fax: +41 22 545 00 99

FIBA.basketball

@FIBA



Durante la reunión de la Asamblea General, fechada el 23 de marzo de 2019, los miembros y asociados de ADEMEBA discutieron la adopción de los estatutos y solicitaron incluir algunas aclaraciones y ajustes, todos ellos de acuerdo con las regulaciones de FIBA y ADEMEBA, también como la Ley Mexicana y el Código Civil.

Todos los miembros y asociados estuvieron de acuerdo con los "Estatutos aprobados" y los ajustes propuestos, para lo cual fueron aprobados por unanimidad.

Por lo tanto, está claro que las aclaraciones y ajustes en los estatutos propuestos (Estatutos Aprobados), aprobados por la Asamblea General de ADEMEBA con fecha del 23 de marzo de 2019, de ninguna manera modifican los principios y disposiciones de los "Estatutos Aprobados" y tampoco infringen o violan los artículos 9.2, 9.3 y 9.6 de los Estatutos Generales de la FIBA.

No se han ofrecido pruebas de la discusión que supuestamente tuvo lugar durante la asamblea, ni está contenida en el informe notarial de la asamblea. De hecho, los representantes de FIBA presentes en la asamblea afirmaron que tal discusión no tuvo lugar. Además, anteriormente se afirmó que los cambios realizados eran necesarios para cumplir con la ley mexicana, y no solo que los cambios realizados cumplieran con la ley, como se afirmó anteriormente. Por lo tanto, FIBA no puede aceptar que los cambios realizados fueron aprobados por los miembros de la Federación. Además, los cambios no se presentaron a FIBA para su aprobación.

A la luz de lo anterior, la Junta Central de FIBA consideró que la Federación una vez más no pudo registrar los estatutos aprobados, desafiando las decisiones de FIBA, en violación de los Artículos 9.2 y 9.6 de los Estatutos Generales de FIBA.

En aras de la exhaustividad, incluso si tales estatutos se hubieran presentado a la FIBA para su aprobación, los estatutos actualmente registrados no cumplirían plenamente con los Estatutos Generales y el Reglamento Interno de la FIBA dado que las enmiendas amplían el papel del presidente, incluida la capacidad ilimitada de suspender una asociación miembro y reducir la cantidad de votos necesarios para eliminar a los miembros de la junta a menos de una mayoría simple. Además, las disposiciones transitorias, que colocan al presidente en el poder hasta después de los Juegos Olímpicos de 2024, violan el Artículo 9.7 de los Estatutos Generales de la FIBA, que requiere que se celebren elecciones democráticas cada cuatro años.

Suspensión de las asociaciones estatales.

Los documentos solo proporcionan evidencia de que la junta ha suspendido una asociación estatal (Sonora). Sin embargo, la Junta Central de FIBA tomó nota de que hay varias otras asociaciones estatales que han sido suspendidas sin la aprobación de la junta. Los documentos no evidencian que tales suspensiones se hayan levantado con efecto inmediato, como lo indica la carta de FIBA del 5 de febrero de 2020. El incumplimiento de la decisión de FIBA a este respecto es una violación adicional del Artículo 9.2 de los Estatutos Generales de FIBA.

Información financiera

Con respecto a los fondos recibidos de CONADE, FIBA señala que no hay justificación para tales cantidades y que la información ha sido difícil de obtener debido a la negativa del ex presidente a entregar la información. A este respecto, observamos que el Sr. José Reyes Ronfini trabajó para la Federación en un puesto de alta dirección bajo el ex presidente y su continua presencia en la Federación cuestiona la falta de acceso a los documentos.

FIBA
International Basketball Federation
Route Suisse 5
1295 Mies, Switzerland

Tel: +41 22 545 00 00
Fax: +41 22 545 00 99

FIBA.basketball

@FIBA



En su carta de 5 de febrero de 2020, FIBA solicitó estados financieros detallados que demostraran línea por línea los ingresos y gastos de ADEMEBA en 2019. Los estados presentados no cumplen con dicha solicitud y parece haber una discrepancia entre esta versión y lo que se presentó a FIBA en enero.

La Federación tampoco ha proporcionado las cuentas auditadas solicitadas por FIBA y el Informe de Revisión de Cuentas carece de la información mínima para la evaluación.

A la luz de lo anterior, ADEMEBA infringe aún más el Artículo 9.6 de los Estatutos Generales de la FIBA.

En consecuencia, FIBA no está en condiciones de levantar la suspensión en ADEMEBA. La Junta Central de FIBA decidió además que la consideración futura de la suspensión solo se haría si se cumplieran las condiciones anexas a la carta de FIBA del 5 de febrero de 2020.

Considerando que durante la reciente asamblea de CONCENCABA en Dominica, el Presidente de FIBA Américas y el Director Ejecutivo de FIBA Américas, así como yo mismo, recibimos varias preguntas sobre el estado de ADEMEBA y el contenido de la decisión de FIBA de enero de los Sres. Méndez y Robledo, representantes mexicanos elegidos en Los organismos de la Zona FIBA, la Subzona FIBA y ADEMEBA, reciben una copia de esta correspondencia y, por lo tanto, le invitamos a compartirla también con las asociaciones estatales de ADEMEBA. También se está enviando una copia al Sr. Bukele, presidente de CONCENCABA, para información y acción en consecuencia.

Reiteramos el arrepentimiento por esta situación, pero estamos comprometidos a garantizar que su Federación cumpla con los Estatutos Generales y el Reglamento Interno de la FIBA en interés del baloncesto.

Tuyo sinceramente,

Andreas Zagklis
Secretario General

Cc: Sra. Carol Callan, presidenta de FIBA Américas
Sr. Carlos Alves, Director Ejecutivo de FIBA Américas
Sr. Zoran Radovic, director de FIBA NF & Sport
Sr. Yamil Bukele, presidente de CONCENCABA
Mario Méndez, presidente de COCABA
Sr. Modesto Robledo, miembro de la Junta de FIBA Américas

Adjunto: Carta de FIBA del 5 de febrero de 2020